



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al Despacho del señor Juez, informándole que el día 23 de julio de 2020, se recibió solicitud de entrega para levantar medida del señor Leocarolo Torres Castaño en el proceso de la referencia. Sírvese proveer.

Buga (V), 31 de julio de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 184

Primera Instancia

Proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional De Infraestructura –ANI-

Demandados: Leocarolo Torres Castaño y otro

Radicación Nro: 76-111-31-03-003-2016-00090-00

Buga (V), tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede, y en razón a la solicitud deprecada por el señor Leocarolo Torres Castaño, observa el despacho que para la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del pasado viernes ocho (8) de mayo de 2020, se encontraba programada diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso y con el fin de pronunciarse sobre su continuación procesal, encuentra esta judicatura que es de conocimiento público, que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del virus COVID-19, en el territorio nacional, por lo cual se han venido adoptando distintas medidas, con miras a mitigar la contingencia, entre ellas, el aislamiento preventivo obligatorio por parte del Gobierno Nacional y, a instancia del Consejo Superior de la Judicatura, la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 [Acuerdo PCSJA20-11517] hasta el pasado 30 de junio del año en curso, y que a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 levantó los términos judiciales a partir del día 01 de julio del año en curso.

Conforme lo anterior, se proveerá fecha y hora para que se lleve a cabo la correcta entrega a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- del predio objeto del proceso de expropiación; lote de



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

terreno que se identifica con la ficha predial Nro.113601200-009, del 28 de abril de 2006, elaborada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, con área requerida de 527.11 Mts², sector intersección - Sonso, determinado entre las abscisas inicial K30+193.51 CD y final K30+274.81 CD del trazado de la vía que hace parte de un predio de mayor extensión denominado Lote 1, ubicado en el corregimiento de Sonso, Municipio de Guacarí (V), con un área de 34.292.00 Mts², identificado con la cédula catastral Nro.00-01-0006-0081-000 (mayor extensión) y folio de matrícula inmobiliaria Nro.373-67271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la Ciudad.

Para tal efecto, se requerirá a la entidad demandante, a efectos de que se sirva prestar toda su colaboración para identificar plenamente la porción de terreno objeto de expropiación, disponiendo para ello de peritos topógrafos adscritos a su entidad, para que realicen tal labor; así mismo, y para evitar mayores perjuicios a los expropiados, que en la misma diligencia o en lo posible con anterioridad, gestione los trámites pertinentes relativos a la demolición de la construcción que se encuentra en el predio que van a recibir, toda vez, que como bien se dijo en la Sentencia de Tutela que hoy nos ocupa, es su obligación y no se puede sustraer de esta.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: Como quiera que está ordenada la entrega definitiva a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- del predio objeto del proceso de expropiación, consistente en lote de terreno que se identifica con la ficha predial Nro.113601200-009, del 28 de abril de 2006, elaborada por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, con área requerida de 527.11 Mts², sector intersección - Sonso, determinado entre las abscisas inicial K30+193.51 CD y final K30+274.81 CD del trazado de la vía que hace parte de un predio de mayor extensión denominado Lote 1, ubicado en el corregimiento de Sonso, Municipio de Guacarí (V), con un área de 34.292,00 Mts², identificado con la cédula catastral Nro.00-01-0006-0081-000 (mayor extensión) y folio de matrícula inmobiliaria Nro.373-67271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Privados de la Ciudad, se hace necesario reprogramar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega, señalando la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m) del día viernes veintitrés (23) de octubre del presente año 2020, iniciando la diligencia en el lugar de la misma.

SEGUNDO: REQUERIR Nuevamente a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, a efectos de que se sirva prestar toda su colaboración para identificar plenamente la porción de terreno objeto de expropiación, disponiendo para ello de peritos topógrafos adscritos a su entidad, para que realicen tal labor, en lo posible, antes de la fecha programada para la diligencia de entrega.

TERCERO: REQUERIR Nuevamente a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, que en la misma diligencia de entrega o en lo posible con anterioridad, gestione los trámites pertinentes relativos a la demolición de la construcción que se encuentra en el predio que van a recibir, a fin de evitar mayores perjuicios a los demandados.

CUARTO: CITAR A la secuestre designada, para que asista a la diligencia programada en el numeral 1º de este proveído. Líbrese por secretaría la comunicación respectiva.

QUINTO: ADVERTIR A la entidad demandante, que el incumpliendo injustificado de las órdenes impartidas en esta providencia, acarreará sanciones <Art.44 del C. G Del P>.

SEXTO: VERIFICADA La entrega, reproducícase a costa de la parte interesada, el acta de la diligencia y de la sentencia, para los fines de registro y protocolo.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 04 de agosto de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 16.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061 WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6839a62df4ba587ca63c97fd18369ada6e64d6d6e2c3a052cfa47c763e36a9**

Documento generado en 03/08/2020 07:14:44 a.m.